



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 362 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 03 de Diciembre del 2019

VISTO:

El Memorándum N° 825-2019-GR.CAJ/DRAC., de fecha 03 de diciembre del 2019. MAD N° 5008182.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, el Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, **COMUNICA** al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, de encargatura de la Dirección Regional de Agricultura, al Abogado **EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUEROA**, durante los días 04, 05 y 06 de diciembre del 2019, respectivamente, por ausencia de titular, por cumplir Comisión de Servicios fuera de la ciudad de Cajamarca.

Que, el “encargo” es una modalidad de desplazamiento de personal que se encuentra regulado en el artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP/DNP., que refiere: “*El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal*”. Por su parte, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Legal N° 799-2012-SERVIR/GG-OAJ, precisa que: “*De acuerdo a la normatividad, la encargatura presupone las tres condiciones. a) Un servidor vinculado laboralmente con una entidad (el encargado), b) La ausencia (temporal o permanente) del titular de una plaza con nivel compatible con niveles de carrera superior al del servidor, dicha plaza deberá estar debidamente prevista y presupuestada (plaza a encargar) y c) la emisión de un acto de administración por parte del titular de la Entidad en virtud del cual se encarga temporalmente una plaza*”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR.CAJ/CR., Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, con las visación de la Oficina de Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la función de Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al Abg. **EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUEROA**, durante los días del 04 al 06 de diciembre del 2019, por ausencia del titular, por estar cumpliendo Comisión de Servicios fuera de la ciudad de Cajamarca.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución, en el modo y forma de ley, al Abg. Edwin Simón Chuquilín Figueroa, a las Oficinas de Administración y Personal, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan Rudo Altafazte Quispe
DIRECTOR